



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	José Agustín Carvajal Peña
Demandada:	Lucrecia Calderón Poveda
Radicación:	2020-00651
Asunto:	Con poder
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada y ordena contabilizar términos

En atención al escrito remitido por el apoderado de la demandada, en el que presenta contestación de la demanda; previo a continuar con el trámite, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JOSELIN CARVAJAL SEGURA como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término con que cuenta la demandada para dar contestación al escrito introductorio.

CUARTO. Una vez cumplido lo anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO N° 049 hoy, 07 de julio de 2021
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA